Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y vno.

1701

de Castilla, reuniendo les rogasen a la Mag. Real Consejo. Se el dicho
Duque de Montalto Por lo mucho que la Ciud. (como es Dueña)
mera lo zelo de su Cto. y Rindiendo a las leyes de los Reyes dis Por lo mu
cho que se Seruido favorecer les con su Cria que acostumbra con todo lo que
to Por Pueden alos Pl. de Su Mag. Pedir a la Ciud. Se bien algun que se
Hallan tan Reconocidos como obligados y que desean Sumiendo que
Ciud. a de cuidado el dar cuenta de la Jurd. executa. Se Pues
Pero con el Cuidado corresponderle a la representacion de la Ciud. que es
Practicar Por todos los Cuidados de los Reynos) Vuelve a Se Mo Ter
de la Ciud. que los gastos que se hacen reconociendo los a la Maior Economia
Importaran los, mil Ducados Con poca diferencia Siendo Sus
Bienes Maiores y Pudieran Cansarse de que por menor dan quen ma
a los Sres. Q. Sirp. y Ministro de Sr. Fran. Lopez Portugal de Bueno Ami.
Ocupados Por la Jurd. Para su Funcion Para que la puedan tan
Jurd. a la Ciud. y que cuel Interim que la Ciud. Se fuere lo que hubiere por
Mas conducente de Lesen Con Suyo de las Cartas que se les an Remitido
escrito la Real Duque de Montalto que luego que abiesen los gastos
Pusieren en Mano de Su Cto. Haciendo les parecido Por los Ingenieros
la breuedad Se necesitare de algun gto Para hazer las pruebas
dezga a dar gasto Para que en su Real Ley de quan gran Como Indis
pensable es el efecto que si de dha funcion de que con cuyo
lo, todo los Primeros Señores de la Corte Con tiendo Leal y llena acon
Jurd. y que Se Reuelva lo mismo Con Su Mad. Porque el Duque con
Porque sirven que la Jurd. Se Firma Se mar lo mas Remoto de la Jurd. Pero ai
cia que se merecitas Pando les la ler en que fuere de la maior Satisfacion
de la Ciud. a que con Cuyo gastos a de Redundar ——— Y Por la Jurd. en
dicho Respecto de Ser negocio de tan tan Reuelada y tan de su primera
obligd. executar lo que Por Su Mag. Se tiene mandado en que le
que se les obedezca y funcionen que se deue quan el gto. Se ha me
se tarda, con) y que en a de tan Serio Son los gastos
dispensable y Consequentissimos y corresponden a los de decoro y
les se dha Jurd. = En que considera Moro lo muy gravosos los, Mill
cados dichos que se Reunian los Señores D. Miguel Antonio Tacon
y D. Luis Pares Para el Referido efecto de Juntar en Nombre de la Jurd.
la Obediencia a Mag. Si Parecieren el que ai de dar les el Abbad
dos Señores Maiores Sabios que en ello Pudieren Conseguir y
Poder los Sacar del Pro lucro de los propios que Subieren
Con haciendo Solicitar quien a Pedido los adelantes (como con
nosos) a poder a lenar que la quien lentas y de Sect. de los propios al
Por los años que pareciere con bien de ... en la Concurrencia
dichos Dos Mil Ducados Siendo o Hay el Maior lo mo de los